

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 25 DE SEPTIEMBRE DE 1972

No. 17.191

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 162 de 8 de Septiembre de 1972; Por el cual se aprueba la Resolución No. 151 dictado por la Junta Control de Juegos, que modifica el ordinal 1o. del artículo 14 de Decreto 91 de 1954.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 51 de 7 de Agosto de 1972; Celebrado entre la Nación y Garido César Lamboglia.

Contrato No. 52 de 7 de Agosto de 1972; Celebrado entre la Nación y Samy Gozaine.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

MODIFICANSE UN ORDINAL DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 162
(8 de Sept. de 1972).

Por el cual se aprueba la Resolución No. 151, dictada por la Junta de Control de Juegos el día 3 de Julio de 1972, que modifica el ordinal 1o. del Artículo 14 del Decreto 91 de 1954.

LA JUNTA PROVISIO NAL DE GOBIERNO

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Apruébase la Resolución No. 151, dictada por la Junta de Control de Juegos el día 3 de julio de 1972, cuyo texto es el siguiente:

LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS DE
SUERTE Y AZAR

CONSIDERANDO :

Que el ordinal 6o. del Artículo 14 del Decreto 91 de 1954, modificado por el Decreto 50 de 18 de noviembre de 1964, referente a los requisitos que deben observarse para autorizar rifas de especulación, dispone:

"El monto del valor, representado en billetes o boletos no excederá del doble del valor de la cosa objeto de la rifa.

No obstante, la Junta de Control de Juegos, podrá exceptuar de dicho requisito la rifa solicitada por alguna entidad de beneficencia,

de caridad o de asistencia social, de pública y reconocida solvencia y honorabilidad, siempre que el producto de la rifa esté íntegramente y en forma exclusiva destinado a cualquiera de dichos fines, y la cuantía o monto del valor total de los billetes o boletos y el valor de los objetos que se rifan, justifiquen a juicio de la Junta de Control de Juegos, la excepción a favor de la entidad solvente y honorable que haga la solicitud".

Que esta excepción no se considera como suficiente en casos especiales en que los fines perseguidos por la entidad que solicita el permiso se hacen nugatorias ante la obligación de contribuir previamente con una suma de dinero equivalente al 21 o/o del valor bruto de la rifa, a ser entregada en partes iguales de 7 o/o a la Cruz Roja Nacional, Fe y Alegría y a la Escuela Vocacional de Chapala; obligación consignada en el ordinal 1o. del Artículo 14 del mencionado Decreto, tal como fue modificado por el Decreto 237 de 4 de septiembre de 1970.

Que precisa en consecuencia, establecer una excepción a la anterior disposición mediante la respectiva modificación al Reglamento de Juegos de Suerte y Azar.

RESUELVE :

Modificar el ordinal 1o. del Artículo 14 del Reglamento de Juegos de Suerte y Azar y de las actividades que originan apuestas, en la siguiente forma:

Para autorizar una rifa de especulación se observarán los siguientes requisitos:

1o. La solicitud correspondiente se extenderá en papel sellado y deberá formularse precisamente por una entidad de beneficencia o de caridad.

Las solicitudes suscritas por particulares sólo se considerarán por la Junta de Control de Juegos si entregan previamente.

A la Escuela Vocacional de Chapala el 7 o/o (siete por ciento) del valor bruto de la rifa.

A la Cruz Nacional el 7 o/o (siete por ciento) del valor bruto de la rifa; y

A Fe y Alegría el 7 o/o (siete por ciento) del valor bruto de la rifa.

Se entiende por valor bruto de la rifa la diferencia entre el importe total de los boletos

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR ENCARGADO:

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A.
Panamá 9A Panamá. Tel.: 66-1545 y 66-2960

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00.

En el Exterior B/8.00

Un año En la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05 — Solicitese en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

de la rifa y el valor del objeto rifado, siendo entendido que la suma total que debe ser entregada a estas entidades no será menor de B/. 1,050.00 (Mil cincuenta Balboas).

PARAGRAFO: No. estaran obligados a estas contribuciones las entidades de beneficencia, de caridad o de asistencia social, siempre que la Junta de Control de Juegos así lo autorice en cada caso, teniendo en cuenta la solvencia y honorabilidad de la entidad y el destino final del producto de la rifa.

La Contraloría General de la República fiscalizará las actividades así autorizadas y rendirá un informe detallado a la Junta sobre la utilización del producto neto de las mismas, a los efectos de las futuras autorizaciones.

2o. Sométase esta Resolución a la aprobación del Organó Ejecutivo, de conformidad con el artículo 1046 del Código Fiscal.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

DORA M. RELUZ B.

Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargada,
Presidenta de la Junta de Control de
Juegos de Suerte y Azar, a.i.

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de
La República.

LUIS M. ADAMES P.
Subdirector de la Lotería
Nacional, Miembro Suplente.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto regirá desde su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

DORA M. RELUZ B.
Ministro de Hacienda
y Tesoro, Encargada.

Ministerio de Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 51

Entre los suscritos a saber: ARISTIDES ROMERO JR., en su carácter de Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación de la Nación, quién en adelante se denominará LA NACIÓN, por una parte, y por la otra GUIDO CESAR LAMBOGLIA CONTRERAS, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-75-582, en su carácter de Representante Legal de Distribuidora Lamboglia quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, han convenido en celebrar un contrato de Servicios, basado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA, se compromete formalmente a llevar a cabo el revestimiento en materiales plásticos de las paredes divisorias, de acuerdo con los planos y especificaciones al respecto, de los pisos 3, 4 y 5, ocupados por el Ministerio de Comercio e Industrias, en el Edificio "Prosperidad" situado en Vía España de esta ciudad.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA proveerá todo el material y la mano de obra necesaria y demás facilidades requeridas al efecto para la debida ejecución y satisfactoria terminación de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior.

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a iniciar de inmediato los trabajos indicados en el presente contrato, y se compromete a entregarlos totalmente terminados con un plazo no mayor de 90 días a partir de la fecha en que sea firmado este documento.

CUARTA: EL CONTRATISTA, será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de las estipulaciones de que es materia este contrato.

En igual forma será responsable de dar cumplimiento a todas las leyes laborales vigentes, pago de impuestos y cuotas del Seguro Social.

QUINTA: Los precios que regirán en la ejecución de estos trabajos son los siguientes:

<u>TERCER PISO</u>		
MODELO DOBLE PARED	310.15 Mts. ²	B/. 1,783.36
MODELO ARGENTA XR	61.20 Mts. ²	244.80
TOTALES	371.35	2,028.16
<u>CUARTO PISO</u>		
MODELO DOBLE PARED	357.00 Mts. ²	B/. 2,052.75
MODELO ARGENTA XR	109.00 Mts. ²	436.00
TOTALES	406.00	2,488.75
<u>QUINTO PISO</u>		
MODELO DOBLE PARED	304.60 Mts. ²	B/. 1,751.45
MODELO ARGENTA XR	142.45 Mts. ²	569.80
MODELO ONDA MARINA	27.55 Mts. ²	93.80
TOTALES	474.60	2,414.55
GRAN TOTAL	B/. 6,931.46	

SEXTA: LA NACION se compromete a pagar al CONTRATISTA la suma de Seis Mil Novecientos Treinta y Un Balboas con Cuarenta y Seis Centésimos (B/.6,931.46) con cargo a la partida 08.1.01.01.00.602 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Queda acordado que EL CONTRATISTA recibirá el cincuenta por ciento (50 c/o) del monto del presente contrato al momento de la firma y el cincuenta por ciento (50 o/o) restante a la entrega de la obra terminada, a entera satisfacción de LA NACION.

SEPTIMA: Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, EL CONTRATISTA ha presentado una fianza de cumplimiento No. GC-1882 de la Compañía Panameña de Seguros, S.A., a favor de la Contraloría General de la República, por una suma igual al ochenta por ciento (80 o/o) del valor del contrato, la cual estará vigente hasta el 29 de mayo de 1973.

OCTAVA: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación de la Junta Provisional de Gobierno.

Se adhiere al original del presente contrato los timbres fiscales a que se refiere el artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de junio de 1972.

REFRENDO:

LIC. DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO,
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.
Panamá, 7 de agosto de mil novecientos setenta y dos (1972).

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

LIC. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

ARISTIDES ROMERO JR.
Ministro de Comercio
e Industrias

LA NACION,

ARISTIDES ROMERO JR.
Ministro de Comercio
e Industrias

EL CONTRATISTA,

GUIDO CESAR LAMBOGLIA
Céd. No. 4-75-582

CONTRATO**CONTRATO NÚMERO 52**

Entre los suscritos, a saber: ARISTIDES ROMERO JR., Ministro de Comercio e Industrias, quien en adelante se denominará LA NACION y por la otra SAMY GOZAINÉ, varón, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad personal No. N-10-475, quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR, han convenido en celebrar un contrato de arrendamiento basado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL ARRENDADOR da en arrendamiento los siguientes locales:

- 1.- Un local de 58 Mts.² para el Departamento de Comercio y
- 2.- Un local de 120.31 Mts.² para el SENAPI, ubicados en el Distrito de David, provincia de Chiriquí, edificio de concreto de tres (3) plantas, ubicados en calle "C" Norte, entre Avenida 5a. y Avenida 3 de Noviembre.

SEGUNDA: La finca No. 08-48 motivo de este contrato, se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Chiriquí, al folio 310, tomo 101 del catastro de la provincia de Chiriquí y será para el uso de la Oficina de

Comercio y del SENAPI del Ministerio de Comercio e Industrias, en esa población.

TERCERA: Este Contrato tendrá una vigencia de dos (2) meses contados a partir del primero de enero de 1972.

CUARTA: LA NACION pagará AL ARRENDADOR en las Oficinas del Ministerio de Comercio e Industrias en David, lo siguiente:

1.- Un local de 58 Mts.² por CIEN BALBOAS (B/.100.00) mensuales, con cargo a la partida No. 8.1.04.01.00.101.

2.- Un local de 120.31 Mts.² por DOSCIENTOS BALBOAS (B/.200.00), mensuales con cargo a la partida No. 8.1.02.02.00.101; por ambos locales se pagará mensualidades vencidas del presupuesto de gastos de este Ministerio.

QUINTA: LA NACION, no podrá sub-arrendar todo o parte del local objeto de arrendamiento y la violación de ésta cláusula dará derecho AL ARRENDADOR para dar por terminado el contrato.

SEXTA: LA NACION no podrá hacer modificaciones al local arrendado sin permiso escrito del ARRENDADOR. Cualquier modificación autorizada por EL ARRENDADOR quedará a beneficio de éste al cesar el arrendamiento y las mesuras no podrán servir de base para el alza del cánón de arrendamiento.

SEPTIMA: LA NACION será responsable de los daños que causa al local arrendado y al terminar el contrato deberá entregarlo en buen estado, salvo que estos daños se deban al desgaste natural por el uso o causas de fuerza mayor.

OCTAVA: LA NACION se reserva el derecho de poner término al presente contrato antes de su vencimiento, mediante notificación AL ARRENDADOR, por lo menos con treinta (30) días de anticipación. Además quedan incluidas en el presente contrato las causales de Resolución señaladas por el artículo 68 del Código Fiscal. Este contrato necesita para su validez, la aprobación del Presidente y Miembro de la Junta Provisional de Gobierno y el refrendo del Contralor General de la República.

En fé de lo cual firmamos el presente contrato en doble ejemplar, en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, a los 23 días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos.

POR LA NACION,

ARISTIDES ROMERO JR.
Ministro de Comercio
e Industrias

EL ARRENDADOR,

SAMY GOZAINÉ
Céd. No. N-10-475

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO DURAN
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - JUNTA
PROVISIONAL DE GOBIERNO - MINISTERIO
DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- Panamá, 7 de
agosto de 1972.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

LIC. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

ARISTIDES ROMERO JR.
Ministro de Comercio
e Industrias.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

Elsy V. de Bonilla, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra la sociedad anónima denominada PRODUCCIONES CLIMAX, S.A., y contra los ejecutados, señores CARLOS VAN DER HANS, JULIO FLORENCIO BARBA GUTIERREZ y ANTONIO CHUNG, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente aviso, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ contra la sociedad anónima denominada PRODUCCIONES CLIMAX, S.A., cuyo Presidente y Representante Legal es el señor CARLOS EDUARDO VAN DER HANS ESPINOZA, y contra los señores JULIO FLORENCIO BARBA GUTIERREZ, CARLOS VAN DER HANS, y ANTONIO CHUNG, se ha señalado el día trece (13) de Octubre de mil novecientos setenta y dos (1972), para que tenga lugar el REMATE de un bien inmueble de propiedad del señor JULIO FLORENCIO BARBA GUTIERREZ que a continuación se describe así:

"Finca número mil setecientos ochenta y dos (1782) inscrita al folio cuatrocientos treinta y cuatro (434) del tomo veintiocho (28) IVU del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número G-diez y seis (G-16) en la Urbanización de Punta Paitilla, situado en la jurisdicción del Corregimiento de San Francisco de la Caleta, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte: colinda con calle en proyecto; Sur: con el lote G-catorce (G-14) y G-quinze (G-15); y Oeste: con el lote G-diez y seis

A. (G-16A). **MEDIDAS:** Norte: mide veinte (20) metros Sur: veinte (20) metros; Este: treinta y nueve (39) metros con noventa y dos (92) centímetros; y Oeste: treinta y nueve (39) metros con novecientos treinta y cinco (935) milímetros. **SUPERFICIE:** Setecientos noventa y ocho (798) metros cuadrados con cincuenta y cinco (55) decímetros cuadrados."

Servirá de base para el remate la suma de VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON NOVENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/. 24,089.95), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5 o/o) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce y treinta de la tarde (12:30 p.m.) del día que se señala, para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259.— En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5 o/o del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, exigirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20 o/o del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecución destinadas para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy quince (15) de septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

ELSY V. DE BONILLA.
La Secretaria en Funciones
de Alguacil Ejecutora.

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público;

HACE SABER:

Que se ha señalado el día cinco (5) de Octubre del presente año, para que entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el presente juicio especial de venta de bienes con retención de dominio propuesto por A. D. Abadía y Cía., S.A., contra MIGUEL MIRANDA S., y que se describe así:

"Vehículo marca Mitsubischí, tipo pick-up, del año 1970, motor o serie No. KE 44-1102372, color azul,

en las siguientes condiciones mecánicas:— El motor en buen estado, los vidrios de las puertas y parabrisa en buen estado; la batería no sirve; con dos llantas en malas condiciones y tres regulares; le falta tres copas de lujos, asientos y pintura en regulares condiciones; vagón de metal en buenas condiciones."

Servirá de base para el remate decretado, el avalúo señalado por los peritos o sea la suma de QUINIENTOS BALBOAS (B/. 500.00)., siendo postura admisible la que cubra las 2/3 partes del avalúo mencionado, y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5 o/o) de la base antes mencionada, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Organismo Ejecutivo, dicha diligencia se llevará a efecto, el día hábil siguiente en las mismas horas señaladas, sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, doce (12) de Septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972).

JOSE DE LOS S. VEGA.
El Secretario.

L- 541748

(Única publicación.)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público;

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de CHOY KUI, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.— Panamá, dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero:— Que esté abierta la sucesión testamentaria del señor CHOY KUI, desde la fecha de su defunción ocurrida en esta ciudad el día 16 de Noviembre de 1971.

Segundo:— Que, de acuerdo con el testamento, son sus herederos universales las siguientes personas 1) ROBERTO CHOY; 2) EVARISTO CHOY; 3) JULIO CHOY; 4) DORA CHOY; 5) ENRIQUE CHOY; y 6) VICENTE CHOY.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad. Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Téngase al Lic. LUIS CARLOS CHEN, como apoderado especial de los demandantes, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y Notifíquese, (fdo.) Ricardo Villarreal A.— (fdo.) Luis A. Barria, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo e entrega al interesado para su publicación legal, hoy dieciocho (18) de Agosto de mil novecientos setenta y dos (1972).

RICARDO VILLARREAL A.
El Juez.

Luis A. Barria.
El Secretario.

L- 544862
(Única publicación)

ERNESTO ZURITA JR.
Subdirector General del Registro Público

CERTIFICA:

Que al Folio 95, Asiento 74,515 del Tomo 341 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "CALTEX TRADING COMPANY (ARABIA) INC".

Que al Folio 558, Asiento 103.387 B del Tomo 862 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"RESUELVESE, que, CALTEX TRADING COMPANY (ARABIA) INC., sea y por la presente lo es, disuelta a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 3291 de mayo 25, 1972, Notaría Segunda del Circuito, y la fecha de su inscripción es 8 de junio de 1972.
Expedido y firmado el presente Certificado a los quince días del mes de agosto de 1972.

ERNESTO ZURITA JR.
Subdirector General del Registro Público.

L- 534621
(Única publicación)

ERNESTO ZURITA JR.
Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 135, Asiento 50.430 del Tomo 212 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "COMPAÑIA COMMERCIAL VALIENTE S.A."

Que al Folio 127, Asiento 103.907 B del Tomo 892 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"..... por el presente documento consentimos a la disolución de dicha sociedad".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 5093 de 7 de agosto de 1972, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 10 de Agosto de 1972.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, veintitres de agosto de mil novecientos setenta y dos.

ERNESTO ZURITA JR.
Subdirector General del Registro Público.

L- 537365
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente edicto;

CITA Y EMPLAZA:

Al señor ARMANDO JIMENEZ GALASTICA, para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado para hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario propuesto por DANIEL A. PAGENTA contra ARMANDO JIMENEZ PAGENTA y GERARDA GUARDO GALASTICA DE JIMENEZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación, hoy cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

Luis Carlos Benítez C.
El Secretario.

El Juez.

L- 538350
(Única publicación)

ERNESTO ZURITA JR.
Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada;

CERTIFICA:

Que al Folio 447, Asiento 91.962 del Tomo 428 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "AMERICAN BITUMULS & ASPHALT COMPANY, S. A."

Que al Folio 154, Asiento 104.067 B del Tomo 892 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"LA SUSCRITA, único accionista con derecho a voto de AMERICAN BITUMULS & ASPHALT COMPANY, S.A., por el presente conviene en que dicha sociedad sea, y por la presente lo es, disuelta a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 5198 de agosto 10 de 1972, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 16 de agosto de 1972.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy, veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y dos.

ERNESTO ZURITA JR.
Subdirector General del Registro Público.

L- 537366
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 84

El Suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente;

E M P L A Z A :

A: ROBERTO BARRIOT., para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal la Señora DIVA CASTRO DE BARRIOS.

Se le hace saber al emplazado que si no compareciera al tribunal, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación. Panamá, 24 de Julio de 1972.

JUAN S. ALVARADO S.
El Juez.

Guillermo Morón A.
El Secretario.

L- 538496
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto;

E M P L A Z A :

A la ausente FRIDA OBLER SHUARTE, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo NAJMAN ROZENBAUM BAJTEL, advirtiéndole que así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 12 de septiembre de 1972, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Lr. FRANCISCO ZALDIVAR S.
Juez Segundo del Circuito.

José A. Troyano.
El Secretario.

L- 541654
(Única publicación).

ERNESTO ZURITA JR.

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada;

CERTIFICA :

Que al Folio 406, Asiento 91.243 del Tomo 407 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrito la sociedad anónima denominada "KOLLNER TECHNISCHE DIENSTGESELLSCHAFT INC."

Que al Folio 156, Asiento 104.077 B del Tomo 892 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"SE RESOLVIO, que, KOLLNER TECHNISCHE DIENSTGESELLSCHAFT INC, sea y la misma queda disuelta a partir de la fecha de la presente reunión".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 5191 de agosto 10 de 1972, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 17 de agosto de 1972.

Expedido y Firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy veintidós de agosto de mil novecientos setenta y dos (1972).

ERNESTO ZURITA JR.
Subdirector General del Registro Público.

L- 537464
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 346

El Suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera;

HACE SABER:

Que la señora MARIA DE J. BRAVO DE SAAVEDRA; mayor de edad, panameña, con cédula de identidad personal No. 7-AV-120-11, casada, residente en éste Ciudad, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Ricardo J. Alfaro del Barrio Balboa Corregimiento de ----- de éste Distrito, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número -----y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Luis Abrego Santos y Serafin Mariscal; Con: 89.49 Mts.
SUR: Predio de Fidel Peralta; Con: 91.50 Mts.
ESTE: Calle Ricardo J. Alfaro; Con: 26.58 Mts.
OESTE: Terreno Libre Municipal; Con: 50.82 Mts.

Area Total del Terreno: TRES MIL DOCIENTOS TRECE METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona ó personas que se encuentran afectadas.

Entreguénsle sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de Julio de mil novecientos setenta y dos.

TEMISTOCLES ARJONA V.
El Alcalde.

Edith De La C. de Rodríguez.
Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.

L- 537456
(Unica publicación)

AVISO

Yo, DIVINO HERNANDEZ JUAREZ o DIDIMO HERNANDEZ JUAREZ hace saber al público que he comprado a LEONIDAS PEREZ ALVAREZ la cantina denominada "Mi Ranchito", ubicada en Calzada Larza, Corregimiento de Chilibre, Provincia de Panamá.

En esta forma doy cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, 15 de Septiembre de 1972.

DIDIMO HERNANDEZ.

L- 541635
(Unica publicación)

AVISO

El señor WALDO SUAREZ ROBLES, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, vecino de la ciudad de Aguadulce y portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2AV-7-655, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la Celebración de un Contrato de Arrendamiento, por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola de un (1) globo de terreno de TRECE HECTAREAS CON DOS MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (13 Has. más 2,400 M2), dividido en dos (2) parcelas y ubicado en Los Llanos de El Corozo, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

Los linderos son los siguientes:

PARCELA No. 1:

NORTE: Parcela arrendada a Claudio Nieto Caballero;

SUR: Parcela arrendada a Anselmo Barragán y Servidumbre;

ESTE: Servidumbre; y

OESTE: Parcela arrendada a Waldo Suárez Robles.

Superficie: NUEVE HECTAREAS CON DOS MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (9Has. más 2,400 M2).

PARCELA No. 2:

NORTE: Parcela arrendada a Claudio Nieto Caballero;

SUR: Parcela arrendada a Anselmo Barragán y Servidumbre;

ESTE: Parcela arrendada a Waldo Suárez Robles; y

OESTE: Servidumbre.

Superficie: CUATRO HECTAREAS (4 Has).

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días calendarios contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Panamá, 6 de Julio de 1972.

ROBLEDO LANDERO PEREZ.
Director General de la
Reforma Agraria.

L-412330
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 416

El Suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera;

HACE SABER:

Que la señora GRACIETTA COSSU ROSS DE PULICE; mujer, mayor de edad, casada, con residencia en los Guayabitos No. 4632, con Cédula de Identidad Personal No. 8-83-151, en su propio nombre ó en representación de su menor hijo FELIX ANTONIO COSSU Pulice, ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado La Seda del Barrio Balboa Corregimiento de ----- de este Distrito, donde hay una casa, distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle La Seda; Con: 10.70 Mts.

SUR: Predio de Félix García; Con: 8.75 Mts

ESTE: Predio de Catalino López; Con: 39.86 Mts.

OESTE: Predio de Brigido Madrid; Con: 40.43 Mts.

Area Total del Terreno: DOSCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS CON CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS (213.40 Mts2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona ó personas que se encuentran afectadas.

Entreguénsle sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de agosto de mil novecientos setenta y dos.

TEMISTOCLES ARJONA V.
El Alcalde.

Edith De La C. de Rodríguez.
Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.

L- 537119
(Unica publicación)